



Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

“El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños”

ORDENANZA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO (054/2023)

Lambaré, 06 de setiembre de 2023.

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 50/2023; “ QUE ESTABLECE DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIO: ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTAS O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023”.

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Pleno de la Junta Municipal de Lambaré; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Proyecto de Ordenanza, presentado por los Concejales Municipales ADOLFO LEZCANO MARTINEZ Y VICTOR EGON SILVERA BAEZ; textualmente expresa: “POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL ARTICULO 5° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 50/2023; QUE ESTABLECE DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIO; ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTAS O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE ORDENANZA, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023”.

QUE, nuestra Ley Orgánica Municipal, en su Art. 5° expresa "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional".

QUE, así mismo es importante hacer mención de las disposiciones del Artículo 36°- de la Ley N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL" La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal... h)...Así mismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos.

QUE, Artículo 37° ORDENANZAS Y RESOLUCIONES, expresa: "La norma jurídica municipal de aplicación general con fuerza obligatoria en todo el municipio, sancionada por la Junta Municipal y promulgada por la Intendencia Municipal, se denominará Ordenanza".

QUE, Artículo 38° INICIATIVA DE PROYECTO DE ORDENANZAS, dispone: "La iniciativa de proyecto de Ordenanzas corresponde a la Junta Municipal y al Intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida en esta Ley".

QUE, Artículo 44° PUBLICACION DE ORDENANZAS, reza: Las Ordenanzas tendrán fuerza obligatoria desde el día siguiente de su publicación íntegra".

QUE, la misma Ley en su Artículo 81° "Multa. La pena de multa consiste en el pago a la Municipalidad de una suma de dinero determinada. Los montos de las multas, sus escalas y plazos de pago serán fijados por Ordenanza"

QUE, la Ley N° 5016/2014 NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", en su Artículo 99° Deber de las autoridades. Las autoridades competentes deben observar las siguientes reglas:

- a) En materia de comprobación de faltas...
- b) En materia de juzgamiento:

1. Aplicar esta Ley con prioridad sobre cualquier otra norma que regule la misma materia.

...///...





Municipalidad de Lambaré

JUNTA MUNICIPAL

"El Cerro Lambaré, Pertenece A Los Lambareños"

...///...

2/2

2. Presumir la inocencia del infractor.
3. Comunicar detalladamente al infractor la falta que se le atribuye, poniendo a su disposición toda la documentación relativa a las actuaciones realizadas hasta ese momento.
4. No sancionar al infractor más de una vez por la misma falta.
5. No aplicar otras normas por analogía, ni efectuar interpretaciones extensivas"

QUE, es importante que esta Junta Municipal apruebe la ampliación del Art. 5° de la Ordenanza N° 50/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS INMOBILIARIOS, ADICIONAL A LOS BALDIOS, PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, Y. REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DE SU PROMULGACION HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2023."

QUE, esta solicitud de ampliación es debido a los reclamos y pedidos de varios vecinos, y, teniendo en cuenta la difícil situación económica que sigue atravesando el país, además el principal objetivo es el deseo de motivar, alentar e incentivar a los vecinos contribuyentes a ponerse al día con sus Tributos Municipales, renovar o perforar los Registros de Conducir y la Habilitación de los automóviles o motos, EXONERANDO las MULTAS, por atrasos en los pagos de años anteriores incluyendo el año 2023. Por tanto, la Junta Municipal de la ciudad de Lambaré, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones RECOMIENDA: **ART. 1.- APROBAR, la ampliación del Art. 5° de la Ordenanza 50/2023, de fecha 31 de marzo de 2023, quedando redactado de la siguiente forma: ARTICULO 5: VIGENCIA, A PARTIR DE SU PROMULGACION, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023**, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.; SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.

QUE, el Proyecto de Ordenanza de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo **aprobado**, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

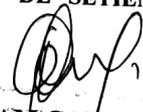
ART. 1°.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DEL ART. 5 ° DE LA ORDENANZA 50/2023, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA: ARTICULO 5: VIGENCIA, A PARTIR DE SU PROMULGACION, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.

ART. 2°.- APROBAR, ESTABLECER DESCUENTOS Y EL PAGO SIN MULTAS (EXONERACION) DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS: INMOBILIARIO; ADICIONAL A LOS BALDIOS; PATENTE A LA PROFESION, COMERCIO E INDUSTRIA; PATENTE A LOS RODADOS, REGISTROS DE CONDUCIR Y GUARDA; ADEMAS, LA REDUCCION DE LAS MULTAS POR FALTA O CONTRAVENCION DE LOS AÑOS ANTERIORES INCLUYENDO EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2023, A PARTIR DE SU PROMULGACION HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023."

ART. 3°.- SOLICITAR, a la Intendencia Municipal se sirva DAR AMPLIA DIFUSION en los medios masivos de información, materiales gráficos informáticos, difusión vía página web institucional, redes sociales; a fin de que todos los vecinos y contribuyentes en general puedan enterarse de la disposición de referencia.

ART. 4°.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.


LIC. MYRIAM CANO CÁCERES
SECRETARÍA GENERAL
ESA DE ENTRADA




DANIEL MOLINAS AVALOS
VICE PRESIDENTE